



ENMIENDA AL PLIEGO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
JMP-CCC-LPN-2023-0001

“LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS CON WINCHE Y UN CAMIÓN VOLTEO”.

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a requerimiento del Departamento de Compras y Contrataciones, se reúnen para analizar la solicitud de corrección al Pliego de Condiciones Especifico, para **“LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS CON WINCHE Y UN CAMIÓN VOLTEO”**; quienes, en sus respectivas calidades, procedieron a conocer la necesidad de establecer una **ENMIENDA** al referido Pliego.

CONSIDERANDO: El alcance y contenido de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, reza así: **“Aclaraciones a los pliegos de condiciones específicas/especificaciones técnicas o términos de referencia. Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de estos”.**

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (07) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones, publica en el Portal Transaccional y en la Página Web de la Institución, el proceso de compras **JMP-CCC-LPN-2023-0001**, para **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS CON WINCHE Y UN CAMIÓN VOLTEO.**

CONSIDERANDO: Que, al momento de elaborar el Pliego de Condiciones Específicas, en el punto:

- **Sobre el plazo de pago (numeral 2.4, “condiciones de pago”, página 21, pliego de condiciones)** y acogiéndonos a los términos de la resolución número PNP-06-2020, la cual en su artículo 14, la cual establece que *“las bases de contratación y el borrador del contrato deberán establecer de forma clara las condiciones y tiempo de pago” (subrayado añadido)*; En la referida sección se establece que *“La entidad contratante se compromete a realizar el pago del monto total en pesos Dominicanos al contratado contra entrega”*. Sobre este criterio la institución no establece de forma expresa el plazo en el que la institución se compromete a realizar los pagos tras la entrega de los bienes.
- **Error, numeral contentivo del plazo de validez de la oferta (numeral 2.14, página 27, pliego de condiciones):** En esta sección del pliego se establece que la garantía de seriedad de la oferta tendrá la misma vigencia que el plazo de mantenimiento de la oferta contenido en el numeral 3.7 del pliego. Dicha información puede ser encontrada en realidad el numeral 3.8.

900 / B M
FSS
D. B. G. S.
R. M.

- **Sobre la aplicación del sistema de puntaje en sentido general (numeral 3.10, página 34, pliego de condiciones) y acogiéndonos a los términos del artículo 9 de la resolución número PNP-06-2020, dictada por este órgano rector, la cual establece que "Deben utilizarse criterios objetivos y medibles, que permitan a los peritos evaluadores ser objetivos en sus exámenes y recomendaciones, por basarse en especificaciones, criterios y sub-criterios de evaluación y métodos de comprobación de lo requerido, previamente establecidos en las bases de contratación." (subrayado añadido); La institución ha establecido en esta sección una distribución de puntos en porcentaje a diferentes aspectos a ser evaluados. Se establece que "Para las puntuaciones correspondientes, se tomará la mejor oferta en cada renglón y esta será la puntuación mayor de ese renglón. Las demás puntuaciones se tomarán de manera proporcional a la oferta mejor". En vista de que es imposible determinar cuál es la mejor oferta sin establecer de manera clara cuales criterios se usarán en la evaluación y en consecuencia cualquier comparación con la misma es a su vez arbitraria.**
- **Sobre los plazos de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y del contrato y acogiéndonos a los términos del artículo 113 del reglamento de aplicación número 543-12, de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. Citamos: ARTÍCULO 113.- Cuando se soliciten las citadas garantías el Pliego de Condiciones/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia deberán establecer el monto, plazo de vigencia y la moneda en que deberán constituirse las mismas."** (subrayado añadido); Se aprecia que, en el pliego de condiciones del proceso, no se establecen los plazos de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento ni de vigencia del contrato, por igual en vista de que los plazos de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de validez del contrato, deben coincidir entre sí.
- **Sobre el lugar de entrega de los bienes (numeral 6.1, página 38, "Requisitos de entrega", pliego de condiciones) y acogiéndose a la resolución número PNP-06-2020, establece en su artículo 6: "Importancia de la precisión del contenido de los pliegos de condiciones, fichas técnicas y/o términos de referencia. Los pliegos de condiciones, fichas técnicas, términos de referencia, enmiendas, adendas, circulares y otros, deberán contener toda la información necesaria y sustancial que permita al oferente preparar su propuesta, realizar una autoevaluación y estimar su calificación y las probabilidades de que su oferta resulte ganadora previo a presentarla en un proceso, como las credenciales, definición y características particulares del objeto de la contratación, evaluación de oferta técnica, evaluación de la oferta económica, criterios de adjudicación y demás informaciones relevantes, atención (sic) a las disposiciones del artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 (sic) y sus modificaciones" (subrayado añadido); se puede constatar que la institución no establece de manera expresa el lugar donde se realizará la entrega de los bienes objeto del proceso, sino que se establece que "Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con LA Junta Municipal de Pantoja, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado del almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados".**

ALDO / BM

SSS FSS
C.B.S.F.

MBRL

En tal sentido, se hace necesario enmendar el Pliego de Condiciones General y Especificas, con el objetivo de modificar los puntos ya mencionados, el Comité de Compras establece:

PRIMERO: Queda establecido para conocimiento de todos los oferentes interesados en participar en el proceso de compras JMP-CCC-LPN-2023-0001, para **“LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS CON WINCHE Y UN CAMIÓN VOLTEO”**, que no serán invalidadas las ofertas económicas presentadas en un formato distinto; se modifica los criterios de evaluación:

- a) Se modifica sobre el plazo de pago (numeral 2.4, “condiciones de pago”, página 21, pliego de condiciones), en lo adelante será: “Los pagos serán realizados en pesos dominicanos, a partir de la recepción conforme de la factura con comprobante fiscal gubernamental mediante cheque. Pagos a cuarenta y cinco (45) días posterior a la recepción certificada por el área requirente de la Junta Municipal de Pantoja”.
- b) Se modifica error, numeral contenido del plazo de validez de la oferta (numeral 2.14, página 27, pliego de condiciones): en lo adelante será: **“Garantía de la Seriedad de la Oferta**. Correspondiente a UNA GARANTIA BANCARIA O Póliza de Fianza de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la Republica Dominicana de Mantenimiento de Oferta, por el 1% del monto total de la oferta económica. La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo de validez de la oferta establecido en el numeral 3.8 del presente Pliego de Condiciones”.
- c) Se modifica sobre la aplicación del sistema de puntaje en sentido general (numeral 3.10, página 34, pliego de condiciones): en lo adelante será: “bajo el criterio Cumple/no cumple en cada uno de los renglones”.
- d) Se modifica sobre los plazos de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y del contrato: en lo adelante será: “La vigencia del Contrato será a partir de la fecha de la suscripción del mismo y tendrá una duración de seis (06) meses, y/o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo”.
- e) Se modifica sobre el lugar de entrega de los bienes (numeral 6.1, página 38, “Requisitos de entrega”, pliego de condiciones) : en lo adelante será: “Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas; el lugar de entrega será las oficinas de **La Junta Municipal de Pantoja**, en la dirección: Avenida La Isabela esq. Palma Real, plaza Espedito No. 1, Distrito Municipal de Pantoja, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado del almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados”.

SEGUNDO: Se ordena al Departamento de Compras y Contrataciones, publicar la presente resolución como establece la ley, así como ejecución.

YBM
ALCO
FSS
C.B.S.C.
M.B.R.L.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Municipal de Pantoja de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


Lic. José Remedios Beltré M.
Administrativo y Financiero


Lic. Yananca Benítez Marte
Jurídico


Lic. Oliver Luis Cuello Díaz
Tesorero


Lic. Carmen Bienvenida Guillermo Feliz
Libre Acceso Información Pública


Sr. Fidel de los Santos
Alcalde Municipal